



Referencia:	2023/00006689R
Procedimiento:	Solicitud de Subvenciones Directas en materia de deportes
Asunto:	Documentacion para subvencion; Triatlón Benalmadena, Travesía a nado y Triatlón de Menores
Interesado:	DAVID RAMOS NATERAS, CLUB DEPORTIVO TRIATLON BENALMADENA
Representante:	
Deportes	

DECRETO DE APROBACIÓN

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Deporte con fecha 23 de febrero de 2023 se dispone el inicio de procedimiento para



concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

OBJETO	Organización de los siguientes eventos deportivos: "X TRIATLON BENALMADENA y VI TRAVESIA A NADO", a celebrar en Benalmádena en el año 2023.
BENEFICIARIO	CLUB TRIATLON BENALMADENA
CIF	G 92866789
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	22.950,00€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	9.000,00€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341/489

Segundo.– Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cual podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

- La realización de estos eventos deportivos es iniciativa de una entidad deportiva local, que en función de diferentes circunstancias decide la organización de dichas pruebas como elemento para la promoción deportiva de las disciplinas vinculadas.
- A su vez esta subvención tiene una dificultad de convocatoria pública, dado que se trata de una actividad específica, concreta y única que ha sido planteada por el único club de Triatlón de Benalmádena, lo que justifica la no realización de una convocatoria pública por ese carácter específico y excepcional.
- Por otro lado, la realización de este evento tiene interés público, social y económico para el municipio de Benalmádena, debido al impacto económico que genera la estancia de deportistas y acompañantes en nuestro sector hotelero y en la restauración local, lo que convierte este tipo de eventos en toda una herramienta de



fomento del turístico deportivo en Benalmádena, y en un refuerzo más al principal sector económico de este municipio.

Además, la entidad beneficiaria: el Club Triatlón Benalmádena es un club deportivo con CIF: G92866789 inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía desde el 31 de agosto de 2007, con nº de registro: 015466, que de acuerdo con sus estatutos tiene por objeto social la práctica del triatlón.

Tercero.– La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas. La documentación aportada es la siguiente:

- Solicitud de subvención, de acuerdo al MODELO 1.
- Declaración jurada sobre cumplimiento de requisitos (MODELO 7)
- Certificado última subvención recibida (MODELO 8)
- CIF de la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- Certificado de la cuenta bancaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda.
- Memoria detallada objeto de la subvención.

Cuarto.– Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.– La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.



Sexto.– La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de tres meses antes y tres meses después al desarrollo de las pruebas deportivas objeto de la subvención.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de tres meses a contar desde el efectivo pago de la subvención.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Séptimo.– A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.



Octavo.– El órgano competente para la concesión y reconocimiento de la obligación de la presente subvención directa será el **Concejal Delegado de Deporte**.

Noveno.– La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número: ES81 0073 0100 5604 68 – – – –93, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Décimo. – El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

Décimo primero. – Juan Correal Naranjo, como instructor de los expedientes de subvenciones del Área de Deportes del Ayuntamiento de Benalmádena, elaboró el **6 de marzo de 2023**, a través de la aplicación de MY TAO el Informe Propuesta, previo a la Resolución de concesión de subvención directa al Club Triatlón Benalmádena.

Al haber introducido la Intervención municipal, desde el mes de febrero de 2023 cambios en el proceso de tramitación de las resoluciones vía MY TAO, al incorporar las denominadas claves (4230,4231,4232), este técnico desconociendo los detalles en la aplicación de estas nuevas claves, no activo el modelo de resolución vinculado a Deportes, saliendo por defecto el relativo a Educación y Cultura.

Por este motivo con fecha **13 de marzo del 2023**, la Resolución N°: 2023/001344 que resuelve conceder una subvención directa de 9.000,00€ al Club Triatlón Benalmádena, para la Organización de: “X TRIATLON BENALMADENA y VI TRAVESIA A NADO”, a celebrar en Benalmádena en el año 2023, aparece firmada por el Concejal de Educación y Cultura, cuando debería estar firmada por el Concejal de Deporte.

Decimo Segundo.– El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por tanto, atendiendo a dicha dicción se permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. En el presente supuesto, el error cometido, consistente en que la Resolución fue enviada a través de un circuito de firma equivocado, lo que ha provocado que haya sido firmado por un Concejal al que no le correspondía tal firma, puede ser considerado como un mero error material, o de hecho, que se puede constatar sin necesidad de hipótesis, deducciones o mayores interpretaciones al respecto, por lo que resulta procedente la utilización de la vía del artículo 109.2 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, de conformidad con los datos obrantes en el expediente, habiéndose constatado que se trata de un error a la hora de trasladar a firma la Resolución, resulta necesario proceder a su rectificación.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2023/232 y con fecha 21/03/2023.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar mediante la presente, la Resolución nº 2023/001344 adoptada en fecha 13 de marzo de 2023, de modo que la nueva Resolución sea acordada y firmada por el órgano competente, es decir por el Concejal Delegado de Deportes y no por el Concejal de Educación y Cultura, que aparecía por error. La Nueva Resolución que rectifica solo la firma, recoge los mismos términos expresados en la anterior, que son los siguientes:

Segundo.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	Organización de los siguientes eventos deportivos: “X TRIATLON BENALMADENA y VI TRAVESIA A NADO”, a celebrar en Benalmádena en el año 2023.
BENEFICIARIO	CLUB TRIATLON BENALMADENA
CIF	G 92866789
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	22.950,00€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	9.000,00€
APLICACIÓN	341/489



PRESUPUESTARIA	
-----------------------	--

Tercero.– Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.– **Reconocer la obligación** correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Quinto.– Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

-